

Norma numero: 457

Fecha norma: 2016

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Fecha impresion: June 24, 2017, 4:25 pm

Texto norma:

BUENOS AIRES, 15 ABRIL DE 2016

VISTO las Leyes Nro. 26117 y 26355, el Decreto Nro. 357/2002, las Resoluciones MDS Nro. 1189/06 y 2476/10, y la Resolución SCyMI Nro.9303/12, y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 357 del 21 de febrero dc 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaria, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que entre las SECRETARIAS que integran el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION se encuentra la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL.

Que es objetivo primordial de la mencionada Secretaria "entender en el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía social favoreciendo la plena integración de los actores sociales, revalorizando el territorio, las economías regionales y su aprovechamiento"

Que entre las actividades y acciones para la ejecución y cumplimiento de sus objetivos la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL promueve a través de subsidios, créditos y asistencia técnica, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos relacionados con el ámbito de la economía social.

Que en idéntico sentido, la Ley 26.117, reglamentada por Decreto Nro.1305/2006, promociona el microcrédito para el desarrollo de la economía social, estimulando el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de las organizaciones no lucrativas de la sociedad civil.

Que a través de la COMISION NACIONAL DE MICROREDITO, en el ámbito de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, se brinda la oportunidad a aquellas personas que desarrollan emprendimientos productivos, de servicio y consumo puedan acceder a microcréditos, y así, fortalecer sus iniciativas y mejorar sus condiciones de trabajo.

Que por conforme lo disponen los Decretos Nros. 420/96 y 721/00 el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, que como ente descentralizado actúa bajo la órbita de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, registra, promueve, controla, regula y fortalece a las cooperativas y mutuales, con atención prioritaria a los sectores menos favorecidos.

Que en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, dentro de la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Se integra un nuevo sujeto económico con características propias,

el "Monotributista Social", orientado a personas físicas y jurídicas asociadas en torno a las actividades de la economía social cuya situación de vulnerabilidad social le impide competir y producir con criterios de escala y diferenciación, contando con régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

Que en este marco, con objetivos y funciones armónicas con miras al desarrollo local y la promoción de la economía social, la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL desarrolla e implementa los Programas "Marca Colectiva" —Ley 26.355, Decreto Nro. 1384/08, Resolución MDS 2476/ 10- y "Promotores Territoriales" - Resolución MDS Nro. 1189/06.

Que asimismo, desde este Ministerio, se impulsa la Responsabilidad Social articulando con diferentes actores involucrados en procesos de desarrollo sustentable y sostenible, creándose el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL - Resoluciones SCyMI Nro. 9303/ 12 y Nro. 9682/ 12-.

Que por Resoluciones MDS Nro. 1375/04, 1023/09 y 2476/10 se diseñó y organizó las líneas programáticas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL vinculadas al desarrollo local y la economía social promoviendo el Plan Nacional "Manos a la Obra", el que fue actualizándose conforme las sucesivas evoluciones y experiencias operativas.

Que en atención a las nuevos desafíos de la economía nacional e internacional y la dinámica coyuntural de las diferentes economías regionales, resulta necesario adecuar y reorganizar las acciones, actividades y programas dependientes de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, en articulación con todos los organismos y programas vinculados al desarrollo local y la economía social en la órbita de las restantes Secretarías del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el marco de un nuevo Plan Nacional.

Que la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL, ha intervenido conforme sus competencias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias los Decretos N° 357/02 y sus modificatorios y N° 8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el "PLAN NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR" como herramienta de promoción social y de generación de trabajo mediante la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos socio-productivos constituyendo un sistema de fomento, organización y apoyo al desarrollo local y la economía social.

ARTICULO 2°.- El "PLAN NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR" tendrá por objetivos: impulsar el desarrollo local y regional a través del fortalecimiento de la economía social contribuyendo así al crecimiento productivo y el desarrollo integral de la Nación, promover el desarrollo de proyectos socio-productivos como estrategia primordial de inclusión social y productiva de personas en situación de vulnerabilidad social, implementar políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de consolidar los emprendimientos de la economía social articulando su accionar con los distintos actores sociales del país, promover iniciativas de capacitación y

formación profesional y en oficios con el objeto de desarrollar competencias técnicas y transversales que contribuyan al desarrollo humano.

ARTICULO 3°.- Son líneas programáticas del “PLAN NACIONAL, DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR”: Manos a la Obra, Monotributo Social, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, Compremos lo nuestro, Marca Colectiva, Emprendedores de Nuestra Tierra, Programa de Ingreso Social con Trabajo, Responsabilidad Social, Programa de formación profesional y en oficios.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la titular de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del “PLAN NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR”.

ARTICULO 5°.- Instrúyase a la titular de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL a articular con las áreas de este Ministerio y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, que resulten competentes a efectos de optimizar la implementación del “PLAN NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL CREER Y CREAR”.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución será refrendada por el titular de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.